

Personas Jurídicas los relacionados en el resultando tercero de este acuerdo, en tanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 7 de julio de 1966.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se acuerda conceder al Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, con domicilio en Madrid, calle de Atocha, número 83, 4.º, la exención del Impuesto general sobre Sucesiones, en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas.

Vista la instancia de don Jesús de Lasala Millaruelo, Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, con domicilio en Madrid, calle de Atocha, número 83, 4.º y

Resultando que en el referido escrito se pide se declare exento del Impuesto general sobre las Sucesiones en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas al Colegio-Internado de Madrid perteneciente a la indicada Institución, sito en el final de la calle de Pirineos. Se funda dicha petición en que por Resolución de esta Dirección General de lo Contencioso de 26 de febrero de 1966 se concedió la exención indicada respecto de otros Colegios-Internados que pertenecen a la Institución de que se trata, exceptuándose el de Madrid por no poderse acreditar su dominio, ya que en dicha fecha estaba en trámite de regularización. Se manifiesta en dicho escrito que en 22 de febrero de 1966 se otorgó ante el Notario de Madrid don José Luis Álvarez Álvarez, al número 885 de su protocolo, escritura pública de cesión de dicho Colegio-Internado de Madrid, hecha por la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España a favor del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, haciéndose así uso de la facultad concedida por la Ley 195/1965, de 21 de diciembre. Dicha escritura ha sido presentada a liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y fué inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid en el tomo 400 del archivo, folio 189, finca número 9.742, inscripción cuarta, el día 23 de mayo del corriente año;

Resultando que los bienes a que se refiere la petición según la escritura de cesión a que se ha hecho referencia son los siguientes: Conjunto de edificios sitos en esta capital en la segunda, aguas abajo, de las curvas que dentro de la finca y con los linderos de ésta cierra la llamada Acequia Norte del Canal de Isabel II, comúnmente denominado el Canallillo, sitio alto de Amaniel, sección primera del Registro de la Propiedad número 5, hoy calle de los Pirineos. Dicho conjunto está formado por los cuatro edificios siguientes: Uno principal o Colegio propiamente dicho; un pequeño pabellón para enfermería, y otros dos para portería y conserjería. El edificio principal tiene una superficie construida, deducidos los patios, de cuatro mil cincuenta y dos metros con ochenta y seis decímetros cuadrados, y consta de plantas de semisótano, baja, principal, primera y segunda, más una de torreones. La enfermería, con una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados veintiocho decímetros, aislada de la anterior, consta de dos plantas y está situada en el ángulo suroeste del terreno. Los pabellones de portería son dos, situados a ambos lados de la puerta principal; tiene cada uno una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y dos decímetros y se distribuyen en dos plantas. Completa el inmueble el cerramiento efectuado en la fachada anterior por medio de un muro de mampostería y ladrillo con remate de verja con amplias puertas de entrada o verjas de hierro cubiertas con chapa y el resto está cercado con alambradas de malla metálica y postes de hierro. La parcela sobre la que están construidas las anteriores edificaciones comprende una superficie de once mil seiscientos diez metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, y linda: al Norte, finca «La Florida», del Estado, usufructuada por el Instituto Agrícola de Alfonso XII, antes Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos; Este, terrenos en urbanización y propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital; Sur y Oeste, terrenos de la mencionada finca «La Florida»;

Considerando que esta Dirección General es competente por delegación del Ministro de Hacienda para resolver los expedientes de exención del Impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 140-1.º y 181 de la Ley de Reforma Tributaria número 41/1964, de 11 de junio, en relación con el artículo 277-4 del Reglamento de Derechos Reales de 15 de enero de 1959;

Considerando que según los artículos 146-1-c) y 136-1-1.º de la citada Ley de Reforma Tributaria están exentos del Impuesto General sobre las Sucesiones en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas, los que pertenecen a establecimientos de beneficencia particular cuando los cargos de Patronos o representantes legítimos de los mismos sean gratuitos;

Considerando que el Colegio de Huérfanos de Ferroviarios obtuvo la clasificación de Asociación Benéfica comprendida en el artículo tercero de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, que dicha clasificación fué acordada por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de mayo de 1926, habiéndose aprobado su nuevo Estatuto y Reglamento por Reso-

lución de la Dirección General de Beneficencia de 6 de agosto de 1964, y que el Gobierno y representación del mismo —sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Asamblea de Delegado— está atribuido al Consejo de Administración;

Considerando que la certificación expedida por el señor Secretario general del Consejo de Administración de dicha Institución de 7 de febrero de 1966 sólo acredita son gratuitos los cargos de Vicepresidente y Consejeros-Vocales, así como los de Consejeros representantes de otros Organismos e Instituciones, pero nada se dice respecto del cargo de Presidente;

Considerando que por esta razón el acuerdo de esta Dirección General de lo Contencioso de 26 de febrero de 1966 concedió la exención solicitada, siempre que se acreditase ante la Abogacía del Estado de Madrid que el cargo de Presidente de la misma es gratuito, a cuyo efecto deberá aportarse la oportuna certificación de la Entidad solicitante y asimismo otra de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid que confirme dicho extremo, criterio que debe seguirse al resolver la petición a que se refiere este acuerdo por no constar en este Centro directivo la documentación que acredite dichos extremos, aun cuando ha de destacarse que según afirma el señor Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios en su escrito de 2 de julio del corriente año, que tales extremos han sido acreditados ante la Abogacía del Estado de Madrid en 26 de abril pasado, conforme se determinaba en la resolución de este Centro directivo de 26 de febrero de 1966,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la Asociación Benéfica de carácter particular Colegio de Huérfanos de Ferroviarios la exención del Impuesto General sobre Sucesiones en cuanto grava los bienes de las personas jurídicas a que se refiere el resultando segundo de este acuerdo, siempre que se acredite ante la Abogacía del Estado de Madrid que el cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Asociación de que se trata es gratuito. Si tal justificación hubiere sido ya aportada, surtirán plenos efectos respecto de la exención que se concede por medio del presente acuerdo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Director general, José Antonio Ollero de la Rosa.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a Cáritas Diocesana de Lérida para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 27 de junio de 1966.

Peticionario: Cáritas Diocesana de Lérida.

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de diciembre de 1966.

Número de papeletas que se expedirán: 60.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno.

Precio de la papeleta: 10 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único: Una vivienda, piso séptimo, puerta primera, de la casa sita en la Gran Avenida de Ronda, s/n., valorada en 200.000 pesetas, que se adjudicará libre de gravámenes al poseedor de la papeleta de número igual a la que haya obtenido el premio mayor en el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de diciembre de 1966.

La venta de papeletas se efectuará dentro del término municipal de la ciudad de Lérida y a través de los miembros del Consejo de Dirección de Cáritas Diocesana.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 6 de agosto de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.911.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Maximino Garrido Santamaria y Félix Fragua Alvarez, cuyos domicilios últimamente conocidos fueron, respectivamente, calle Arriaza, número 12 y Francisco Romero, número 21, tercero, izquierda, barrio Necrópolis, de esta capital, se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de Pleno de fecha 6 de mayo de 1966, al conocer de los expedientes números 25 y 32/64, instruidos por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo: